



RESOLUCION DIRECTORAL N° 040 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 188224 - 2017 que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Pampa Cruz, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Señor Leoncio Ochante Cahuana, identificado con DNI N° 28442439, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan

suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT 188224 – 2017, de fecha 13 de noviembre del 2017, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Pampa Cruz, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Señor Leoncio Ochante Cahuana, identificado con DNI N° 28442439, solicitó, la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 143-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Pampa Cruz, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho;

Que, por medio del Informe Técnico N° 014-2017-ANA-AAA.PA-AT/MMTF, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Pampa Cruz, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, hasta por un volumen de agua de 22,339 m3/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Pampa Cruz, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 22,339 m3/año, proveniente de los manantiales Ñahuin Puquio y Pachaq Cucho, que se ubican políticamente en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ñahuin Puquio	Ayacucho	Cangallo	Cangallo	Pampas	49987	597 025	8 491 679
Manantial	Pachaq Cucho	Ayacucho	Cangallo	Cangallo	Pampas	49987	597 440	8 490 838



Volumen de Agua Mensualizado Otorgado:

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Nahuin Puquio	1 363	1 368	1 499	1 382	1 360	1 284	1 294	1 263	1 192	1 170	1 218	1 416	15 809
Manantial Pachaq Cucho	563	565	619	571	562	530	535	522	492	483	503	585	6 530
TOTAL	1 926	1 933	2 118	1 953	1 922	1 814	1 829	1 785	1 684	1 653	1 721	2 001	22 339

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Pampa Cruz, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. EDGAR PRIMERO CASTILLO BARRIGA
Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac